

 Outlook

## NOTIFICACIÓN

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Vie 27/06/2025 9:59

Para ramon.salazar@amarilo.com <ramon.salazar@amarilo.com>; mendozamarcial1753@yahoo.es <mendozamarcial1753@yahoo.es>; jmendozromero14@gmail.cm <jmendozromero14@gmail.cm>; jcastillo@panamabats.com <jcastillo@panamabats.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>; Hilario Rodriguez Jimenez <hrodriguezj@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): MARTHA LYA CUERVO TORO (N-21-2132)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-053-2025, de 27 de junio de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "MONTE RIVERA".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 053 -2025**  
**De 27 de Junio de 2025**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MONTE RIVERA”, cuyo Promotor es la sociedad PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARTHA LYA CUERVO TORO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2132, se propone realizar el proyecto denominado “MONTE RIVERA”.

Que el día 24 de abril de 2025, la señora **MARTHA LYA CUERVO TORO**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2132, con ubicación empresarial en ciudad de Panamá, San Francisco, calle 50, Edificio PH Mind Town Tower, piso 13, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, teléfono 209-0110, correo electrónico ramón.salazar@amarilo.com; en calidad de Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA MONTEVERDE, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “MONTE RIVERA”, entrando por ciudad del futuro, al final del residencial Las Villas, al lado residencial Aragón, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCLIAL MENDOZA, YOHANNA MENDOZA y JORGE CASTILLO**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-033-1997, IRC-052-2019 e IRC-034-2004**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 97 viviendas de dos (2) modelos (Everest y Amazonas de 2 niveles, organizadas en régimen de propiedad horizontal, entrada principal con garita de acceso, calle principal, calle secundaria de interconexión inter urbana, área recreativa, área verde paisajista, así mismo contempla la dotación de los sistemas básicos de desarrollo urbanístico (acueducto, eléctrico, iluminación, drenaje pluvial, alcantarillado (incluye la conducción de las aguas domésticas y residuales para ser tratadas a la planta de tratamiento del residencial; se prevé su acople con la colectora (existente) de aguas residuales del área, que conducirá las mismas a su punto de descarga, ubicado en el río San Bernardino, con aprobación de las autoridades competentes. El abastecimiento de agua potable provendrá de agua de pozo identificado, explorado y a construir en el área de influencia indirecta del proyecto, cumpliendo con los procedimientos establecidos por las entidades del Estado en la materia. El abastecimiento incluye un tanque de reserva de 20,000 galones. Una vez el IDAAN tenga la capacidad de dotar de agua al sector de ubicación del proyecto en Villas de Arraiján el sistema se conectará a la red de acueducto en el área de la entidad precitada, cumpliendo con los requerimientos y procedimientos del Estado.

Cabe destacar, de acuerdo a la información suministrada por el promotor para la actividad de corte y relleno se ha estimado corte 53,282.23 m<sup>3</sup> – relleno 49,841.31 m<sup>3</sup>, que provendrán en parte con material existente dentro del propio terreno y por medio de la compra de material con alta probabilidad en áreas cercanas que tienen disponibilidad (ejemplo material proveniente de la construcción de la ampliación de la vía San José) y que cuenten con permiso ambiental.

El proyecto Monterivera, se ubica sobre el Lote SM-51 (identificado en el Plan Vial y Ordenamiento Territorial de Villas de Arraiján, aprobado por el MIVIOT), producto de la segregación y unificación (en proceso) de una superficie de las Fincas No 156194, 156195 y 242002 propiedad de la empresa Agroganadera del Oeste S.A. De la superficie de terreno de las Fincas No 156194, 156195 y 242002, con Código de ubicación 8002, ubicadas en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, propiedad de Agroganadera del Oeste, que se segregó de las mismas es una superficie de **3 hectáreas + 4,667.61** metros cuadrados, destinada al desarrollo del proyecto denominado Monterivera con la autorización de la empresa Agroganadera del Oeste, otorgada a la empresa Promotora Monteverde, S.A, para el desarrollo precitado proyecto.

El monto estimado por el promotor de la Inversión es Seis Millones Treinta Mil Balboas con 00/100 (B/.6,030.000.00/100).

Mano de Obra (directa e indirecta) Se estima que, durante la ejecución de los trabajos previstos, se estará realizando la contratación directa de 25 colaboradores más (contratista), indirecta se estima alrededor de 75 empleos.

El proyecto se encuentra localizado entrando por Ciudad Futuro, al final del residencial Las Villas, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

<b>Proyecto: MONTERIVERA</b>		
<b>COORDENADAS POLIGONO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>
1	638671.591	989502.212
2	638796.517	989115.107
3	638799.383	989105.138
4	638801.582	989097.988
5	638850.720	989113.915
6	638910.894	989148.262
7	638956.258	989188.364
8	638979.853	989212.660
9	638968.079	989223.233
10	638960.695	989225.231
11	638936.510	989228.537
12	638910.741	989239.321
13	638899.638	989241.017
14	638892.568	989239.914
15	638879.139	989237.096
16	638865.138	989246.193
17	638861.468	989260.449
18	638865.290	989273.887
19	638863.327	989281.152
20	638861.170	989284.822
21	638849.609	989280.434
22	638845.005	989286.491
23	638838.894	989279.883
24	638818.273	989277.777
25	638805.702	989295.210
26	638807.990	989303.062
27	638793.260	989319.006
28	638791.855	989336.329
29	638793.361	989346.712
30	638773.304	989373.412
31	638776.563	989378.313
32	638749.605	989384.927
33	638743.688	989408.206
34	638745.027	989429.565
35	638752.893	989434.742
36	638752.567	989437.404
37	638738.895	989427.835
38	638724.080	989430.668
39	638715.454	989440.752
40	638714.237	989454.628
41	638712.469	989459.367
42	638698.112	989477.837
43	638680.281	989498.277
<b>AREA 34,667.61 m<sup>2</sup> ó 3 Has. + 4,667.61 m<sup>2</sup></b>		

<b>COORDENADAS CAMPAMENTO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	638826.71	989200.66
2	638819.41	989223.27
3	638840.5	989216.67
4	638844.15	989213.04
5	638846.13	989206.93

<b>COORDENADAS PTAR</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	638974.38	989206.8
2	638970.94	989208.84
3	638974	989214
4	638977.44	989211.96

<b>COORDENADAS TANQUE DE AGUA</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	638865.59	989127.2

<b>COORDENADAS DE POZO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	639118	989531

<b>COORDENADAS ENTRADA DEL PROYECTO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	638828.17	989106.6



Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MONTE RIVERA” la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-134-2025**, fechado 28 de mayo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MONTE RIVERA”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero, en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro con el MiAMBIENTE.
- e. Cumplir con la Resolución N° **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la Quebrada Sin Nombre que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja



del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.

- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- o. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- p. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- q. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes Informes de Seguimiento.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.



- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - cc. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - dd. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), un (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**MONTE RIVERA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7: ORDENAR** al **PROMOTOR** presentar ante la Sección de Seguridad Hídrica de esta Dirección Regional la solicitud para el Uso de Agua, (pozo), para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 8: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.



**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **MARTHA LYA CUERVO TORO**, con cédula de identidad personal No. **N-21-2132**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, la señora **MARTHA LYA CUERVO TORO**, con cédula de identidad personal No. **N-21-2132**, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo del 2024, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**INGENIERA KATHERINE HURLEY**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "MONTE RIVERA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: TRES HECTÁREAS, MÁS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS. (3ha+4,667.61 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 053 DE 27 DE Junio DE 2025

Recibido por:

Marcel F. Mendoza

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

afanalfafeliz

Firma

3-78-307

Nº de Cédula de I.P.

1 de julio de 2025

Fecha

**NOTIFICACIÓN POR ESCRITO**

**SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE**

Yo **MARTHA LYA CUERVO TORO.**, mujer, Panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. N -21-2132, actuando como Representante Legal de la empresa **PROMOTORA MONTEVERDE, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-053-2025 del 27 de junio de 2025; por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (categoría 1) del proyecto denominado **MONTERIVERA**, ubicado en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste y autorizo a **MARCEL FERNANDO MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-78-307, para que en mi nombre retire la precitada resolución .

Panamá, 30 de junio de 2025.

Atentamente,

**Me Notifico:**

*Martina Lya Cuervo*  
**MARTHA LYA CUERVO TORO.**  
**CED. No. N-21-2132**  
**Representante Legal**  
**PROMOTORA MONTEVERDE S.A**

Departamento

Recibido:

*Marcial Mendoza*

Fecha:

*17-7-2025*

Hora:

*11:05 AM.*

**Autorizo a:**

*Marcial F. Mendoza*  
**MARCEL F. MENDOZA Z.**  
**CED. 3-78-307**

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público  
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) En virtud de identificación que se me presentó. (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.)

Panamá, 30 JUN 2025  
*[Signatures]*  
Testigos  
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Cuarto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Martha Lya  
Cuervo Toro**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1954

LUgar DE NACIMIENTO: COLOMBIA

SEXO: F EXPEDIDA: 17-SEP-2018

DONANTE

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 17-SEP-2028



**N-21-2132**



*Martha Lya Cuervo T.*

